

ORDENANZA Nº 270-MDJM

Jesús María, 27 de junio del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA;

Visto, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades en concordancia con su Artículo VIII, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son los órganos de representación del vecindario, que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y su desarrollo integral sostenible y armónico, que tienen entre sus funciones específicas exclusivas, entre otras, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

Que, el artículo 40 de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que los Derechos deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra establecido en la Ordenanza Nº 607-MML;

Que, mediante Directiva Nº 001-006-00000001-SAT, el Servicio de Administración Tributaria – SAT establece las pautas metodológicas para la determinación de costos de los servicios y procedimientos que dan origen a los tributos municipales, contenidos en Ordenanzas distritales en la provincia de Lima;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA - TUPA**

Artículo Primero.- APRUÉBASE el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Jesús María (TUPA), cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APRUÉBASE los Derechos consignados en los trámites que forman parte de la presente Ordenanza, así como los montos de los servicios considerados.

Artículo Tercero.- REMÍTASE a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la presente Ordenanza y sus anexos para su ratificación.

Artículo Cuarto.- DERÓGASE las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- PUBLÍCASE la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y en el portal electrónico de la Municipalidad: www.munijesusmaria.gob.pe y en éste último el íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA